

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00176-00

Atendiendo que el curador *ad litem* NO compareció a tomar posesión del cargo para el cual fue designado, sin mediar justificación alguna, se dispone su relevo y en consecuencia se nombra al abogado **CARLOS ANDRÉS VELANDIA VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.792.356 y portador de la tarjeta profesional N° 143.530 del Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquesele su designación, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquesele en legal forma en el correo electrónico positivevibra@hotmail.com, y al abonado telefónico 3124350628, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en nombre de sus representados (Personas Indeterminadas).

Si bien el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$500.000, 00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

Finalmente, por secretaría librese oficio al Consejo Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para que investigue la conducta omisiva del abogado **CARLOS ALBERTO QUINTERO ACOSTA**, y de ser el caso, se impongan las sanciones a que haya lugar bajo los lineamientos del art. 154 del C.G.P. Remítanse las copias pertinentes e idóneas de la actuación respectiva.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 67 del 23-may-2023

Gss